



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

**JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Acta número 37/2017**

**Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de septiembre de 2017.**

En la Sala de Juntas, sita en la sexta planta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo núm. 270 de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las catorce horas y veinte minutos del día 27 de septiembre de 2017, se reúne la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para celebrar sesión extraordinaria y urgente, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde, don Augusto Hidalgo Macario. Asisten los miembros de la misma, don Javier Erasmo Doreste Zamora, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, don Sergio Millares Cantero, don Aridany Romero Vega, doña Encarnación Galván González y don Jacinto Ortega del Rosario. Excusan su asistencia, don Pedro Quevedo Iturbe y doña María del Pilar Álvarez León. Da fe del acto la concejal secretaria de la Junta de Gobierno, doña Encarnación Galván González.

Previa constatación del quórum exigido por el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Presidencia abre la sesión, que se desarrolla con arreglo al siguiente:

**A) ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Ratificación de la urgencia de la sesión.

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**SECCIÓN DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

**SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

- 2.-Nulidad de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, prestado por la empresa Perfaler Canarias, S.L., en el mes de noviembre de 2016.

Código Seguro de verificación:WovHLdnN82fq+jelr66aZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	02/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WovHLdnN82fq+jelr66aZw==	PÁGINA 1/10
 WovHLdnN82fq+jelr66aZw==			

**3.-Nulidad de la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de los centros municipales de acogida de personas sin hogar, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.**

**4.-Nulidad de la contratación del servicio de gestión de los conserjes para los centros municipales de acogida de personas sin hogar.**

**B) DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:**

**1.- Ratificación de la urgencia de la sesión,** por la presidencia se interesa la previa declaración de urgencia de la sesión motivada en el cumplimiento de la regla denominada sostenibilidad de la deuda comercial y que comúnmente conocemos como que no se supere el período medio de pago a proveedores contenido en la normativa de morosidad (30 días).

Las causas de este exceso en el tiempo de pago son varias pero hay una asociada a los expedientes de revisión de oficio de los expedientes de contratación administrativa que hemos implantado en el Ayuntamiento este ejercicio y que han hecho que numerosas facturas de proveedores permanezcan pendientes de pago más allá del tiempo legalmente establecido.

Por ello, y considerando que el órgano competente para declarar la nulidad de las actuaciones y liquidación de los contratos es la Junta de Gobierno, pero que en el caso de gastos devengados en ejercicios anteriores es necesaria además la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte del pleno de la Corporación, de forma que puedan imputarse esos gastos al presupuesto del ejercicio corriente, es por lo que se propone la convocatoria urgente de la Junta de Gobierno de forma que puedan resolverse diversos expedientes de revisión ya fiscalizados y se puedan tramitar en el próximo Pleno los correspondientes reconocimientos extrajudiciales de créditos.

*Es ratificada.*

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**SECCIÓN DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

**SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**2.-Nulidad de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, prestado por la empresa Perfaler Canarias, S.L., en el mes de noviembre de 2016.**

Código Seguro de verificación:WovHLdnN82fq+jelr66aZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	02/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WovHLdnN82fq+jelr66aZw==	PÁGINA 2/10

  
WovHLdnN82fq+jelr66aZw==

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

#### “ANTECEDENTES

I.- Informe de Intervención General de 7 de septiembre de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la prestación del servicio de limpieza de las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, realizado por la empresa Perfaler Canarias, S.L., en el mes de noviembre de 2016.

II.- Informe del Centro Gestor de fecha 18 de septiembre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del citado servicio de limpieza.

III.- Conformidad de la empresa con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2017.

IV.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 19 de septiembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

V.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 19 de septiembre de 2017.

VI.- Informe de Asesoría Jurídica de 19 de septiembre de 2017.

VII.- Informe de Intervención General de 22 de septiembre de 2017.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 37 de 27.09.2017 Página 3 de 10

Código Seguro de verificación:WovHLdnN82fq+jelr66aZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	02/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WovHLdnN82fq+jelr66aZw==	PÁGINA 3/10
 WovHLdnN82fq+jelr66aZw==			

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas, en la aplicación presupuestaria 0101G 93300/22696 nº de operación 220170040780.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Perfaler Canarias, S.L., de los gastos derivados de la prestación del servicio de limpieza de las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el mes de noviembre de 2016.

**Segundo.-** Liquidar las prestaciones derivadas de la contratación del citado servicio y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 140.651,31 €, para lo que será preciso tramitar ante el Pleno el correspondiente Reconocimiento extrajudicial de crédito, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Código Seguro de verificación:WovHLdnN82fq+jelr66aZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	02/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/10



WovHLdnN82fq+jelr66aZw==

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2017

El Jefe del Servicio de Contratación, Rafael de Francisco Concepción. EL ALCALDE. Augusto Hidalgo Macario.”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

**3.-Nulidad de la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de los centros municipales de acogida de personas sin hogar, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

**“ANTECEDENTES**

**I.-** Informe del Centro Gestor de fecha 20 de junio de 2017, así como informe complementario de 16 de agosto de 2017, que ponen de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de los centros municipales de acogida de personas sin hogar, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

**II.-** Informe del Centro Gestor de 29 de junio de 2017, justificativo de necesidad de la continuidad del servicio.

**III.-** Informe de Intervención General de 7 de julio de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.

**IV.-** Conformidad de la empresa con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 15 de junio de 2017.

**V.-** Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 3 de agosto de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

**VI.-** Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 15 de septiembre de 2017.

**VII.-** Informe de Asesoría Jurídica.

**VIII.-** Informe de Intervención General de 25 de septiembre de 2017.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 37 de 27.09.2017 Página 5 de 10

Código Seguro de verificación:WovHLdnN82fq+jelr66aZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	02/10/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WovHLdnN82fq+jelr66aZw==	PÁGINA	5/10



WovHLdnN82fq+jelr66aZw==

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas desde diciembre de 2016 a mayo de 2017 RC con N° Operación 220170022921 y Referencia N° 22017004829 de fecha 09/06/2017, por importe de 149.707,91 euros; y desde el uno de octubre de 2016 a 30 de noviembre de 2016, operación contable RC con N.º de Operación 220170040758 y Referencia N° 22017005946, de fecha 04/09/2017, por un importe total de 149.375,51 euros de los que se destinan para este expediente, el importe de 43.704,80 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Seguridad Integral Canaria, S.A., de los gastos derivados de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de los centros municipales de acogida de personas sin hogar.

**Segundo.-** Liquidar las prestaciones derivadas de la contratación del citado servicio por el período comprendido entre el uno de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su

Código Seguro de verificación:WovHLdnN82fq+jelr66aZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	02/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/10
 WovHLdnN82fq+jelr66aZw==			

valor por un importe total incluyendo impuestos, de 193.412,71 €, según el siguiente detalle:

- 43.704,80 €, con respecto al período comprendido entre el uno de octubre y el 30 de noviembre de 2016, se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170040758 y Referencia Nº 22017005946, de fecha 4/9/2017, que necesitará la aprobación del Pleno mediante el trámite del correspondiente Reconocimiento extrajudicial de crédito, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

-149.707,91 €, correspondientes al período comprendido entre el uno de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, que se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170022921 y Referencia Nº 22017004829, de fecha 9/6/2017.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 149.707,91 euros.

**Cuarto.-** Dar la conformidad a la continuación de los servicios producida desde el uno de junio de 2017 hasta la fecha de inicio del nuevo contrato.

**Quinto.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2017

El Jefe del Servicio de Contratación, Rafael de Francisco Concepción. EL ALCALDE. Augusto Hidalgo Macario.

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

Código Seguro de verificación:WovHLdnN82fq+jelr66aZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	02/10/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/10
 WovHLdnN82fq+jelr66aZw==			

#### 4.-Nulidad de la contratación del servicio de gestión de los conserjes para los centros municipales de acogida de personas sin hogar.

*Examinda la siguiente propuesta de acuerdo:*

#### “ANTECEDENTES

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 10 de julio de 2017, así como informe complementario de 16 de agosto de 2017, que ponen de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio de gestión de los conserjes para los centros municipales de acogida de personas sin hogar.

II.- Conformidad de la empresa con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 22 de junio de 2017.

III.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 3 de agosto de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

IV.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 15 de septiembre de 2017.

V.- Informe de Asesoría Jurídica de 18 de septiembre de 2017.

VI.- Informe de Intervención General de 20 de septiembre de 2017.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas desde el uno al 16 de diciembre, RC con N° operación 220170026397 y referencia nº 22017005025 de

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 37 de 27.09.2017 Página 8 de 10

Código Seguro de verificación:WovHLdnN82fq+jelr66aZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	02/10/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WovHLdnN82fq+jelr66aZw==	PÁGINA	8/10



WovHLdnN82fq+jelr66aZw==

fecha 21/06/2017, por importe de 3.459,61 euros; y desde el uno de octubre al 30 de noviembre de 2016, operación contable RC 220170040758 y referencia nº.: 22017005946 de fecha 04/09/2017, por un importe total de 149.375,51 euros de los que se destinan para este expediente, el importe de 13.189,76 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de *CLECE, S.A.*, de los gastos derivados de la prestación del servicio de gestión de los conserjes para los centros municipales de acogida de personas sin hogar.

**Segundo.-** Liquidar las prestaciones derivadas de la contratación del citado servicio correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 16 de diciembre de 2016 y, dado que no es posible la restitución recíproca, abonar su valor por importe de 16.649,37 euros, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:WovHLdnN82fq+jelr66aZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	02/10/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WovHLdnN82fq+jelr66aZw==	PÁGINA	9/10



WovHLdnN82fq+jelr66aZw==

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2017

El Jefe del Servicio de Contratación, Rafael de Francisco Concepción. EL ALCALDE. Augusto Hidalgo Macario.

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA CONCEJAL SECRETARIA

Augusto Hidalgo Macario

Encarnación Galván González

Código Seguro de verificación:WovHLdnN82fq+jelr66aZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	02/10/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WovHLdnN82fq+jelr66aZw==	PÁGINA	10/10



WovHLdnN82fq+jelr66aZw==